



FICHA INFORMATIVA
CUPO DE IMPORTACIÓN DE PREPARACIONES A BASE DE
PRODUCTOS LÁCTEOS
UNILATERAL

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 44,200 Toneladas (La asignación se realiza en kilogramos.)
- B) ARANCEL APLICABLE CON CUPO: Exento
- C) ARANCEL APLICABLE NMF: 75% *ad valorem*
- D) FRACCIÓN ARANCELARIA: 1901.90.05
- E) MECANISMO DE ASIGNACIÓN: **Asignación Directa** para los beneficiarios A y B
Primero en tiempo, primero en derecho para los beneficiarios C y D
- F) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: Cualquier país del mundo
- G) BENEFICIARIOS: El Acuerdo establece cuatro diferentes tipos de beneficiarios:
- A. La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche (LICONSA)
 - B. Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo **CON** antecedentes de asignación directa de este cupo en el año anterior.
 - C. Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo **SIN** antecedentes de asignación directa
 - D. Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.
- H) DISTRIBUCIÓN DEL CUPO: El monto total del cupo de 44,200 toneladas se divide en cuatro subcupos a repartirse entre los beneficiarios, de la siguiente manera:



Cuadro 1	
Beneficiarios	Monto (Toneladas)
A. La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche (LICONSA).	15,000
B. Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo CON antecedentes de asignación directa de este cupo en el año anterior.	21,200
C. Empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo SIN antecedentes de asignación directa	8,000
D. Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	Monto no asignado a los beneficiarios de los incisos B y C.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:

- *Recepción de solicitudes:*
 - ✓ Para beneficiario inciso A: A partir del primer día hábil de enero, hasta el 30 de noviembre de cada año.
 - ✓ Para beneficiarios incisos B: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero de cada año.
 - ✓ Para beneficiarios incisos C: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero de cada año y hasta el último día hábil de julio de cada año.
 - ✓ Para beneficiario inciso D: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.
- *Vigencia de los certificados de Cupo:*
 - ✓ Para todos los beneficiarios: A partir de su expedición, hasta el 31 de diciembre de cada año.

Periodo de recepción y criterios de asignación

1. Para el beneficiario del inciso A.

- a) **Recepción de solicitudes:** Hasta el 30 de noviembre de cada año.
- b) **El monto a asignar es hasta 15,000 Toneladas**



2. Para los beneficiarios del inciso B.

a) **Recepción de solicitudes:** Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero cada año.

b) **El monto a asignar por beneficiario será lo que resulte menor entre:**

(i) El total del consumo de materias primas lácteas (leche fluida, leche en polvo y preparaciones a base de productos lácteos) del periodo reportado, el monto solicitado o el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\mu_j(t) = \theta_j(t) * \rho$$

Sujeto a: $\mu_j(t) \leq \beta_j(t)$

Donde:

$\mu_j(t)$ = Monto a asignar directamente a la empresa j durante la vigencia correspondiente del cupo.

$\theta_j(t)$ = Participación porcentual del monto asignado en el año anterior a la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios del cupo de preparaciones a base de productos lácteos.

ρ = Monto disponible para la asignación directa al sector privado del cupo preparaciones a base de productos lácteos, para este tipo de beneficiarios.

$\beta_j(t)$ = Total del consumo de la empresa j de materias primas lácteas del periodo reportado, y

Para la aplicación de la fórmula antes mencionada se realiza el siguiente procedimiento.

1.- Se construye un listado de este tipo de solicitantes, se verifican los montos asignados en el año anterior. Se enlistan a todas las empresas que fueron asignadas en el año inmediato anterior y se suman las asignaciones otorgadas. Se divide el monto obtenido por cada una de las empresas entre el total otorgado a todas las empresas en conjunto. El resultado de esta división es la participación porcentual de la empresa $\theta_j(t)$.

Ejemplo:

Empresa	Monto asignado en el año anterior en kgs	Participación porcentual del monto asignado en el año anterior, de la empresa j en el total del monto anual distribuido entre la industria, del cupo de importación unilateral $\theta_j(t)$
1	18,500,000.00	0.70
2	1,000,000.00	0.04
3	7,000,000.00	0.26
4	50,000.00	0.00
TOTALES	26,550,000.00	1.00



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS
COMERCIO EXTERIOR**

2.- La participación porcentual de cada empresa se multiplica por el monto total del cupo a repartir (ρ). El resultado de esta multiplicación es el monto a asignar $j(t)^*$

Empresa	Monto asignado en el año anterior en kgs	Participación porcentual del monto asignado en el año anterior, de la empresa j en el total del monto anual distribuido entre este tipo de beneficiarios, de cupo unilateral $\Theta_j(t)$	Monto a asignar (ρ)	Monto a asignar a la empresa $j(t)$
1	18,500,000	0.697	21,200,000	14,776,400
2	1,000,000	0.038		805,600
3	7,000,000	0.263		5,575,600
4	50,000	0.002		42,400
TOTALES	26,550,000	1.00		21,200,000

3.- El monto a asignar $j(t)^*$ se compara con el total de consumos auditados declarado mediante el Reporte de Auditor Externo que el solicitante somete a consideración de la Secretaría de Economía en su solicitud y con el monto solicitado.

Monto a asignar a la empresa $j(t)$ (1)	Consumo anual de materias primas lácteas nacionales	Consumo anual de materias primas lácteas importados	Total consumo anual de materias primas lácteas reportado (2)	Monto solicitado (3)	Monto asignado Lo menor entre (1), (2) y (3)
14,776,400	60,789,999.00	25,560.00	60,815,559.00	30,000,000.00	14,776,400
805,600	50,000.00	152,000.00	202,000.00	1,000,000.00	202,000
5,575,600	50,525,000.00	30,258,000.00	80,783,000.00	5,000,000.00	5,000,000
42,400	9,548,000.00	8,564,000.00	18,112,000.00	10,000,000.00	42,400
21,200,000					20,020,800

4.- El monto asignado resulta de la cantidad menor entre el monto a asignar $j(t)^*$, los consumos auditados y el monto solicitado.

3. Para los Beneficiarios del inciso C.

- a) **Recepción de solicitudes:** Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de enero de cada año y hasta el último día hábil de julio de cada año.
- b) **El monto a asignar por beneficiario** será lo menor entre:
 - i) el monto solicitado, ii) el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, iii) el saldo del cupo en el momento del dictamen.
- c) **El monto máximo a asignar** por beneficiario será de 1,400 toneladas



4. Para los beneficiarios del inciso D., incluyendo a empresas industriales que utilicen materias primas lácteas

El monto para asignar está conformado por el saldo no asignado a los beneficiarios B y C del Cuadro 1 y se distribuye de la siguiente forma:

- i. 80% del monto para las empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo, y
- ii. 20% del monto para las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

a) Recepción de solicitudes: Quince días hábiles contados a partir del primer día hábil de septiembre de cada año.

El monto máximo a asignar por beneficiario en ésta etapa será de 1,400 toneladas

b) El monto a asignar por beneficiario será lo menor entre:

- i) el monto solicitado, ii) el monto señalado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso o, iii) el saldo del cupo en el momento del dictamen.

Las empresas industriales que utilicen materias primas lácteas como insumo que soliciten asignación conforme a este punto, deberán demostrar el ejercicio de por lo menos el 70% de la asignación como empresas industriales, adjuntando los pedimentos de importación correspondientes.

Las personas físicas o morales beneficiarias de este cupo no podrán comercializar la mercancía asignada al amparo del presente instrumento en el mismo estado físico en que se importe

Vigencia de los certificados de cupo:

La vigencia de los certificados de cupo será a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre de cada año.

Plazo de resolución:

El plazo de resolución es de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de cada solicitud debidamente requisitada.



III. PROCEDIMIENTO

Para ser beneficiario de los mismos es necesario realizar dos trámites:

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
A. Solicitud de asignación de cupo	Oficio de asignación
B. Solicitud de expedición de certificado de cupo	Certificado de cupo

A.- Solicitud de asignación de cupo

El solicitante ingresa la solicitud de asignación de cupo en la Ventanilla Única en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, o en la Representación Federal más cercana a su domicilio, adjuntando la documentación señalada en el Acuerdo.

B.- Solicitud de expedición de certificado de cupo.

Una vez que se cuenta con la asignación correspondiente, el solicitante ingresa la solicitud de expedición de certificado de cupo en la Ventanilla Única, o en la Representación Federal correspondiente.

C.- Resoluciones a solicitudes.

La Secretaría de Economía emite, en caso, a través de la Ventanilla Única, el oficio de asignación y el certificado de cupo correspondiente.

La notificación de las resoluciones es a través de la Ventanilla Única.



NORMATIVIDAD Y TRÁMITE

I. ASPECTOS NORMATIVOS

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo por el que se da a conocer el cupo anual para importar con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.

DISPONIBLE EN:

<http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/SICETECA/Acuerdos/Cupos/Unilaterales/unilateralx.htm>

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) Y SUS REFORMAS: 19/12/2012; 30/12/2013.

II. TRÁMITE

Los formatos aplicables para este cupo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

También se puede consultar la información de los trámites y formatos aplicables a este cupo en el Acuerdo correspondiente.

Los formatos correspondientes son:

1. Formato SE-03-01 1-1 "Solicitud de asignación de cupo":

Para personas físicas:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22154>

Para personas morales:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22156>

2. Formato de expedición del certificado de cupo SE-03-013-5: "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)":

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22188>

3. Formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" con la modalidad de primero en tiempo primero en derecho.

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22190>



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS
COMERCIO EXTERIOR**

III. CONTACTO:

Nombre: Ernestina Flores Ocampo

Cargo: Subdirectora de área

Correo electrónico: ernestina.flores@economia.gob.mx

Teléfono: 52296100

Extensión: 34333